

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

Santiago de Cali, seis (06) de mayo del dos mil veinticinco (2025)

**AUTO N° 361**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES**

**REFERENCIA**

<b>RADICACIÓN No.:</b>	<b>SOIF 076-2023</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA:</b>	<b>MUNICIPIO DE JAMUNDI</b>
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES:</b>	<p><b>ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No 16,841,562, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL, para la época de los hechos.</p> <p><b>YOLANDA SIERRA ORDOÑEZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía No 66,822,636, en calidad de TESORERA GENERAL, para la época de los hechos.</p>
<b>GARANTE EN CALIDAD DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:</b>	<p><b>SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.</b>, identificado con el Nit No. 890.903.407-9, de acuerdo a la siguiente póliza: <b>Seguro de fraude de empleados, póliza número 0031456-8</b>, vigencia del 18 de mayo del 2020 hasta el 18 de noviembre de 2020, valor asegurado por <b>CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)</b>, cobertura: Basico manejo global.</p> <p><b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, identificado con el Nit No. 860.009.578-6, de acuerdo con las siguientes pólizas: - <b>Póliza de seguro de manejo global a favor de entidades estatales número 45-42-101001312</b>, vigencia desde 17 de mayo de 2019 hasta 17 de mayo de 2020, valor asegurado por <b>DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000)</b>, cobertura: global comercial. - <b>Póliza de seguro de responsabilidad civil servidores publicos número 45-01-101000445</b>, vigencia desde 17 de mayo de 2019 hasta 17 de mayo de 2020, valor asegurado por <b>TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)</b>, cobertura: perjuicio patrimonial, errores u omisiones.</p>
<b>CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO SIN INDEXAR:</b>	<b>CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$195.831.888)</b>

1



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

En la ciudad de Santiago de Cali, a los seis (06) días de mayo del dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 1774 de 2011, la suscrita Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales, procede a dar traslado de un informe técnico, con fundamento en los artículos 268 numeral 5 y 271 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza N° 122 de 2001, previas las siguientes,

**I. CONSIDERACIONES**

Dentro del proceso con radicación **SOIF-076-2023**, la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, profirió auto No. 390 del 28 de julio de 2023, por medio del cual Aperturó proceso de Responsabilidad Fiscal, decretando con ello, la práctica de un informe técnico, rendido por parte de un profesional idóneo (Contaduría Pública y/o Economía), para lo cual el profesional procederá a examinar la documentación original en el sitio, que desvirtúen y/o esclarezcan los hechos objetos de investigación, teniendo en cuenta el informe de hallazgo y soportar la ampliación del mismo desde un punto de vista técnico, validando información, realizando visita técnica a la obra, determinando las cantidades de obra reportadas, dando claridad y veracidad a los argumentos dados por los funcionarios de la entidad, respecto a las evidencias que reposan en el expediente.

Conforme lo anterior, mediante auto No. 086 del 04 de febrero de 2025, se comisionó para la práctica de la prueba al Profesional Universitario **EVELIO ANTONIO OROZCO LOPEZ**, de profesión Economista, actualmente adscrito a la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales de la contraloría departamental del Valle del Cauca de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para que practique la prueba decretada, en cumplimiento a lo anterior, el funcionario tomó posesión el día 07 de febrero de 2025.

Finalmente, mediante SADE **20250307** del 24 de febrero de 2024, Profesional Universitario **EVELIO ANTONIO OROZCO LOPEZ**, presentó informe técnico a la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, que, revisado los supuestos del informe, la Subdirección lo insertará al expediente mediante la declaración de aprobación aquí ordenada, a efectos de tenerlo como prueba practicada visible a folio 184.

Así las cosas, y conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece *"El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo."*, la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales,

**II. RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **CORRER** traslado a las partes del informe técnico Dictamen con radicado SADE **20250307** del 24 de febrero de 2025, obrante a folio 184.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **PONER** a disposición a los interesados el informe Técnico con radicado SADE **20250307** del 24 de febrero de 2025, contentivo de 1 folio, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término de tres (3) días hábiles.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR** mediante fijación en Estados Electrónicos y en la cartelera de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, lo aquí dispuesto a los sujetos procesales: **ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No 16,841,562, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, para la época de los hechos, en la dirección Carrera 9A # 16B-78 El

2



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

Dorado, Jamundí, Valle del Cauca, dirección electrónica: andresfelipe\_ram@hotmail.com y/o jamundiserespet@gmail.com y la señora **YOLANDA SIERRA ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 66.822.636, en calidad de **TESORERA GENERAL**, para la época de los hechos, en la dirección Carrera 15A No. 17-126, apartamento 202, La Pradera, Jamundí, Valle del Cauca, dirección electrónica: yolysi9@hotmail.com. de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011. enviando el estado por correo electrónico a los sujetos procesales que hayan aportado dirección electrónica para Notificaciones en el proceso.

**ARTICULO CUARTO:**

**COMUNICAR** al Representante Legal de la entidad afectada, el **MUNICIPIO DE JAMUNDI**, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, en la dirección, Carrera 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia., y en la dirección electrónica: notificacionjudicial@jamundi.gov.co; y a los vinculados como Terceros Civilmente Responsables: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, identificado con el Nit No. 890.903.407-9, en calidad de **TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE**, en la dirección Carrera 63 No 49 A - 31, Piso 1 Edificio Camacol, Medellín - Antioquia, dirección electrónica: impuestossura@suramericana.com.co y **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificado con el Nit No. 860.009.578-6, en calidad de **TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE**, en la dirección Calle 83 No 19 - 10, Bogotá D.C. - Colombia, dirección electrónica: juridico@segurosdelestado.com.

**ARTÍCULO QUINTO:**

**DISPÓNGASE** el expediente en la Secretaria Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal por el término de tres (3) días, siguientes a la notificación del presente auto.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA SARAÍ ROSERO ZAMORA**  
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboró	Daniel Ricardo Arboleda Ortiz	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó	Adriana Sarai Rosero Zamora	Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

CODIGO: M2P6-01

VERSION: 2.0





Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower center of the page. The text is faint and appears to be written in pencil or light ink.